



Consejo de Ministros

## El Gobierno aprueba el Real Decreto Ley de mejora de la contratación estable y la empleabilidad de los trabajadores

- Facilita una mayor flexibilidad en la gestión del tiempo de trabajo y posibilita la realización a tiempo parcial del contrato indefinido de apoyo a emprendedores
- Se amplía la reducción de jornada por cuidado de hijo menores de edad, de los 8 a los 12 años.
- Se homogeneizan las bases de cotización y a las bases mínimas de cotización de autónomos con más de 10 trabajadores y autónomos societarios

20 diciembre 2013. El Consejo de Ministros ha aprobado este viernes, a propuesta de la titular de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez, el **Real Decreto Ley de mejora de la contratación estable y la empleabilidad de los trabajadores.**

Este Real Decreto Ley plantea medidas en materia de tiempo de trabajo que persiguen potenciar el trabajo a tiempo parcial como herramienta dinamizadora del mercado de trabajo y creadora de empleo.

La norma aprobada hoy por el Gobierno persigue dar un impulso a la modalidad de contratación a tiempo parcial como vía de inserción en el mercado de trabajo, en línea con el resto de países de la zona euro.

En la actualidad, el número de contratos de esta naturaleza en España es sensiblemente inferior al de otros países europeos. Según datos de Eurostat, en España, en 2012, el 14,6% de los trabajadores estaba contratado a tiempo parcial frente a una media del 20,9% registrado en la zona euro. En estos países europeos, los trabajadores a tiempo parcial son, además, parte fundamental de sectores como el del empleo doméstico o la hostelería en los que en España aún existen grandes bolsas de empleo informal.





La Unión Europea defiende el fomento del trabajo a tiempo parcial como una manera de garantizar una "organización flexible del tiempo de trabajo de una manera que tenga en cuenta las necesidades de los empresarios y de los trabajadores" y aboga por eliminar los obstáculos administrativos o jurídicos que pudieran limitar las posibilidades del trabajo a tiempo parcial, con vistas a que esta modalidad de contrato ayude a intensificar la creación de empleo.

### Gestión del tiempo de trabajo

El primer bloque de medidas contenidas en el Real Decreto Ley introduce una mayor flexibilidad en la gestión del tiempo de trabajo en los **contratos de trabajo a tiempo parcial**, al tiempo que se introducen medidas para permitir un mejor control por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y evitar el fraude.

- Se prohíbe la realización de horas extraordinarias.
- Se podrá **ampliar la jornada** en el contrato de trabajo a tiempo parcial a través de las **horas complementarias**, distinguiéndose entre horas complementarias **pactadas y voluntarias**. Ahora bien, sólo se podrán realizarse horas complementarias en los contratos de trabajo a tiempo parcial con un mínimo de horas contratadas, al menos 10 horas semanales de promedio en cómputo anual.

Las horas complementarias **pactadas se podrán utilizar en contratos temporales e indefinidos**.

- Ahora bien, sólo podrán realizarse si el trabajador está contratado al menos 10 horas semanales de promedio anual
- Se establece un máximo de horas complementarias pactadas en el **30%** de la jornada pactada con el trabajador, ampliable **hasta el 60%** por convenio





- El plazo de preaviso para la realización de horas complementarias **pactadas** se reduce de 7 a 3 días para agilizar la organización de las empresas.

Se introducen un **nuevo sistema de horas complementarias** para los **contratos indefinidos a tiempo parcial** sobre la base del acuerdo voluntario del trabajador.

- En este caso, sólo se admite su realización en el caso de que el contrato de trabajo a tiempo parcial sea por tiempo indefinido.
  - **No** existe preaviso mínimo, si bien el porcentaje **no** podrá superar el **15%**, ampliable por convenio colectivo **hasta un 30%**.
  - Además, se establece una obligación de registrar día a día la jornada de trabajo, ordinaria o complementaria, para permitir un mejor control por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- **Se amplía la reducción de jornada por cuidado de hijo menores de edad, de los 8 a los 12 años.** La medida facilita la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, y activa la generación de empleo, ya que se posibilita celebrar contratos para complementar aquellos que se realicen a tiempo parcial.
  - **Se equipara la cotización empresarial por desempleo de los contratos temporales a tiempo parcial a la de los contratos temporales a jornada completa.** A partir de ahora se establece que el tipo de cotización empresarial por desempleo en los contratos temporales será única (el 6,70%)
  - **Se potencia la distribución irregular del tiempo de trabajo,** al permitirse regular los excesos o defectos de jornada en las "bolsas de horas" más allá del año en curso, una fórmula de flexibilidad





interna que ha revelado su eficacia en sectores como el del  
automóvil.



### Periodo de prueba

El Real Decreto Ley apuesta por el fomento de la contratación estable y la lucha contra la dualidad laboral, limitando la contratación temporal.

- Se permite la **realización del contrato indefinido de apoyo a emprendedores a tiempo parcial**. Así, se reconoce además la posibilidad de disfrutar de los derechos a los incentivos fiscales y de Seguridad Social en proporción al tiempo de trabajo contratado.
- Se **limita la duración del período de prueba en los contratos temporales** a un máximo de un mes en aquellos contratos de trabajo cuya duración no sea superior a seis meses.

### Fomento de la empleabilidad

- Se autoriza a las empresas de trabajo temporal para que, de la misma forma que ya celebran contratos para la formación y el aprendizaje, puedan hacer **contratos en prácticas** para la puesta a disposición a las empresas usuarias.
- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2014 la posibilidad de celebrar contratos para la formación y el aprendizaje en materias en las que no existe título de formación profesional o certificado de profesionalidad, ni centros formativos disponibles para su impartición.
- Se **clarifica el concepto de grupo de empresas a efectos** aportaciones económicas por despidos que afecten a trabajadores de cincuenta o más años en empresas con beneficios.

### Homogeneización de bases de cotización de autónomos

Por último, el Real Decreto Ley contiene un grupo de medidas relativas la homogeneización de las bases de cotización y a las bases mínimas de





cotización de autónomos con más de 10 trabajadores y autónomos societarios

- Se homogeneiza la normativa reguladora de las bases de cotización de los trabajadores por cuenta ajena con la relativa a los conceptos incluidos y excluidos a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- **Se ajustan la bases mínimas de cotización de autónomos con más de 10 trabajadores y autónomos societarios**, equiparando su base mínima a la prevista para los trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización al Régimen General. Se exceptúan los autónomos que causen alta inicial en el mismo, durante los 12 primeros meses de su actividad, a contar desde la fecha de efectos de dicha alta.

